

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR Y TERRAZA CUBIERTA DE LA PISCINA MUNICIPAL Y LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA CASETA DE FERIA DE ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA.

1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

El objeto del contrato es:

- A) Explotación del bar y terraza cubierta de la Piscina Municipal de Isla Redonda-La Aceñuela
- B) Explotación del bar de la Caseta de FERIA de Isla Redonda-La Aceñuela durante la festividad de la FERIA (que se celebrará la primera semana de septiembre)

El contrato definido tiene la calificación de contrato de concesión de servicio de conformidad con el art. 15 de la LCSP. En ningún caso constituye arrendamiento de local de negocio.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN .-

El contrato de explotación del bar y terraza cubierta de la piscina municipal y explotación del bar de la Caseta de FERIA de Isla Redonda- La Aceñuela deberá gestionarse a través de un contrato de concesión de servicio, definido en el Art. 15 de la LCSP.

La forma de adjudicación del contrato de concesión de servicio será el procedimiento abierto ordinario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y utilizando un único criterio de adjudicación basado en el principio de mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo que se establece en la Cláusula 8 del presente pliego.

3.- PERFIL DE CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Entidad Local Autónoma cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.islaredonda.es>.

A efectos puramente informativos, que en ningún caso tendrán incidencia en el cómputo de plazos de licitación, el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere oportunos

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

El presupuesto base de licitación en el tiempo de duración del contrato es:

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 2.600,00€ anuales, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 546,00€, por lo que el importe total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, ascendería a la cantidad de 5.200,00€, más el Impuesto sobre el valor añadido por valor de 1.092,00€, lo que supone un total de 6.292,00€.

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, por tanto, ascenderá a la cantidad de 5.200,00€.

- A) Para la Explotación del bar y terraza cubierta de la Piscina Municipal:

El tipo mínimo de licitación se fija en 2.100,00 €/año, más el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por importe de 441,00 €/año, lo que hace un total de 2.541,00 €/año (211,75€/mes).

El canon se hará efectivo por el adjudicatario por mensualidades adelantadas en la Entidad Bancaria que el Ayuntamiento le indique.

Código Seguro De Verificación	wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	02/10/2023 11:34:06
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==		



**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
DE
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA
(SEVILLA)
(E.L.A. N° REGISTRO 04410003)**

B) Para la Explotación del bar de la Caseta de Feria durante la festividad de la Feria (que se celebrará la primera semana de septiembre):

El tipo mínimo de licitación se fija en 500,00 €/año, más el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por importe de 105,00 €/año, lo que hace un total de 605,00 €/año.

El canon se hará efectivo por el adjudicatario antes del 15 de Agosto de cada año en la Entidad Bancaria que el Ayuntamiento le indique.

Tanto en el caso A) como en el B), los licitadores podrán cubrir el presupuesto tipo de licitación o bien “mejorarlo a favor de la Corporación contratante”, consignado en letra el precio a percibir por el contrato, no siendo válida la proposición que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa, ni la que sea inferior al precio de licitación.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del contrato de concesión de servicio para la explotación del bar y terraza cubierta de la Piscina Municipal y la explotación del bar de la Caseta de Feria de Isla Redonda-La Aceñuela, será de **UN AÑO**, a contar desde el día siguiente de la formalización del mismo, prorrogable por un año más. Dicha prórroga se efectuará expresamente a petición del adjudicatario, y previo acuerdo del órgano de contratación adoptado al efecto. La petición del adjudicatario deberá producirse con 2 meses de antelación al del periodo de vencimiento. En el caso de la explotación del bar de la Caseta de Feria, la prestación del servicio se llevará a cabo durante la festividad de la feria (que se celebrará la primera semana de septiembre).

Transcurrido el plazo de duración quedará terminado el contrato, debiendo el contratista cesar en la prestación de sus servicios, dejando las instalaciones en perfecto uso y tal como las recibió.

No obstante, vendrá obligado el contratista a continuar con la prestación de los servicios objeto del presente contrato y en las condiciones del mismo, cuando a su finalización estuviere iniciado el oportuno procedimiento para una nueva contratación. En este supuesto concluirá el contrato cuando el nuevo contratista inicie el servicio correspondiente o, en su caso, cuando el nuevo procedimiento quede desierto por ausencia de participantes en la licitación.

La E.L.A de Isla Redonda- La Aceñuela se reserva el derecho de dejar sin efecto el contrato de concesión de servicio antes del vencimiento del mismo, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al adjudicatario de los daños que se le causaren, o sin ella cuando no procediese, por cualquier incumplimiento de lo fijado en este Pliego debido al adjudicatario.

6.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La Capacidad de obrar del empresario se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los demás empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Código Seguro De Verificación	wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	02/10/2023 11:34:06
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==		



**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
DE
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA
(SEVILLA)
(E.L.A. N° REGISTRO 04410003)**

- d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaración responsable expresa sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 75% del valor estimado del contrato.
- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 euros, que responda de los riesgos profesionales derivados de la explotación del servicio con un plazo mínimo de vigencia igual o superior a la duración del contrato.

3.2 La **solvencia técnica o profesional de los empresarios** deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos iguales o análogos al presente contrato realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obras, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

7.1 Condiciones previas

Código Seguro De Verificación	wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	02/10/2023 11:34:06
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==		



**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
DE
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA
(SEVILLA)
(E.L.A. N° REGISTRO 04410003)**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente do figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

7.3 Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, doce días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones.

Cada licitador deberá presentar dos ofertas por separado (una para la explotación del bar y terraza cubierta de la Piscina Municipal y otra para la explotación del bar de la Caseta de Feria), aunque hay que señalar que la adjudicación del contrato recaerá obligatoriamente en un mismo licitador.

Las ofertas para tomar parte en la negociación constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador. Los sobres deberán estar firmados por el licitador o su representante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones.

La no presentación de los dos sobres dará lugar al rechazo de la oferta. La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en los Sobres A) y B), la falta de adecuación a lo que se pide, que no sean defectos materiales subsanables, será, por sí sola, causa de exclusión del procedimiento.

a).- Sobre A, denominado de documentación Administrativa, con la siguiente mención: **Documentación Administrativa para participar en el procedimiento abierto ordinario para la adjudicación del contrato para la explotación del bar y terraza cubierta de la Piscina Municipal y la explotación del bar de la Caseta de Feria de Isla Redonda-La Aceñuela,** y contendrá la siguiente documentación que se relaciona en original o fotocopia compulsada:

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

2.- Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Código Seguro De Verificación	wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	02/10/2023 11:34:06
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==		



**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
DE
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA
(SEVILLA)
(E.L.A. N° REGISTRO 04410003)**

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3.- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP conforme al Anexo III.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4.- Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la Base 6 del presente Pliego.

5.- En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

6.- Las Empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

b).- Sobre B, denominado Oferta Económica y Documentación Técnica, incluirá dos (2) Ofertas económicas (una para la explotación del bar y terraza cubierta de la Piscina Municipal y otra para la explotación del bar de la Caseta de Feria) que se ajustarán a los modelos contenidos en los anexos I y II respectivamente, y se presentará cerrado, y en el que deberá figurar la siguiente mención: Oferta económica para participar en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de concesión de servicio para la explotación del bar y terraza cubierta de la Piscina Municipal y la explotación del bar de la Caseta de Feria de Isla Redonda-La Aceñuela.

Además, incluirá documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor relación calidad- precio se van a utilizar tres criterios, por orden decreciente de importancia:

- **Proyecto empresarial de explotación** (Se tendrá en cuenta la calidad de este proyecto en su conjunto, siendo objeto de baremación para ello lo siguiente:

* Horarios de apertura; se valorará con 1 punto (Regular), con 2 puntos (bueno) y con 3 puntos (Muy bueno).

* Memoria descriptiva en la que se especifique la manera y forma en la que se prestará el servicio, con mención expresa de los medios humanos con que contará el licitador y los materiales a emplear para la prestación del servicio, variedad e idoneidad en la oferta de productos y carácter emprendedor, es decir, aportación de ideas para desarrollarlas en dicha prestación de servicios; se valorará con 1 punto (Regular), con 2 puntos (bueno) y con 3 puntos (Muy bueno).

* Lista de precios para el público; se valorará con 1 punto (Regular), con 2 puntos (bueno) y con 3 puntos (Muy bueno).

- **Mayor experiencia profesional en el ramo de la Hostelería y/o Restauración.** (La Experiencia en este ramo deberá ser debida y documentalmente justificado, mediante contratos de trabajo, informes de empresas de hostelería y/o restauración, Informes de vida laboral y cualesquiera otros medios admitidos en Derecho): Se tendrá en cuenta para la valoración años completos de experiencia, otorgándose la siguiente puntuación:

- 1 año de experiencia: 1 punto
- 2 años de experiencia: 2 puntos
- 3 años de experiencia o más: 3 puntos.

Código Seguro De Verificación	wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	02/10/2023 11:34:06
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==		



**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
DE
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA
(SEVILLA)
(E.L.A. N° REGISTRO 04410003)**

- **Mayor canon o precio ofertado al Ayuntamiento:** un máximo de 3 puntos, otorgándose la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas en proporción inversa a esta primera oferta: es decir, la fórmula a aplicar será: $P = 3 \times \text{Of} / \text{max}$ (P: puntuación; Of: oferta considerada; max: cantidad máxima ofertada).

En primer lugar se va a hacer una valoración de ofertas según los criterios señalados, de cada uno de los objetos de este contrato, por separado, y luego se va a realizar una valoración conjunta según la importancia que se le va a dar a cada uno de ellos. Las ponderaciones que se establecen y las fórmulas que se van a aplicar para realizar las valoraciones de las ofertas son las siguientes:

- Ponderación Explotación del bar y terraza cubierta de la Piscina Municipal: 80%
- Ponderación Explotación del bar de la Caseta de Feria: 20%

- **Para la Explotación del bar y terraza cubierta de la Piscina Municipal:**

- Ponderación Proyecto empresarial de explotación: 50%
- Ponderación Experiencia Profesional: 30 %
- Ponderación Canon o precio ofertado al Ayuntamiento: 20%

Valoración bar y terraza cubierta Piscina de cada ofertante = (Ponderación Proyecto empresarial de explotación * Media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres aspectos a tener en cuenta para la valoración conjunta del Proyecto) + (Ponderación Experiencia Profesional * Puntuación obtenida experiencia) + (Ponderación Precio * Puntuación obtenida Precio)

- **Para la Explotación del bar de la Caseta de Feria:**

- Ponderación Proyecto empresarial de explotación: 50%
- Ponderación Experiencia Profesional: 30 %
- Ponderación Canon o precio ofertado al Ayuntamiento: 20%

Valoración bar Caseta de Feria de cada ofertante = (Ponderación Proyecto empresarial de explotación * Media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres aspectos a tener en cuenta para la valoración conjunta del Proyecto) + (Ponderación Experiencia Profesional * Puntuación obtenida experiencia) + (Ponderación Precio * Puntuación obtenida Precio)

- **Valoración Total de cada ofertante = (Ponderación Explotación del bar y terraza cubierta de la Piscina Municipal * Valoración bar y terraza cubierta Piscina) + (Ponderación Explotación del bar de la Caseta de Feria * Valoración bar Caseta de Feria).**

9.- GARANTÍAS.-

9.1.- Garantía provisional: No se exige

9.2.- Garantía definitiva:

- El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe total de adjudicación anual, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales en cuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Código Seguro De Verificación	wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	02/10/2023 11:34:06
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==		



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución, o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de la, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas las funciones de control económico- presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

11.- APERTURA DE OFERTAS.-

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación para la calificación de los documentos incluidos en el sobre "A" presentados en tiempo y forma, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si lo considera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La apertura del sobre "B", se notificará a los licitadores a través de medios electrónicos y será publicada igualmente en el perfil del órgano de contratación, con una antelación mínima de 24 horas de su celebración. Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de los sobres "B".

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (sobre "B"), la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación, al adjudicatario del contrato.

12.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.-

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y carné de manipulador de alimentos.

Código Seguro De Verificación	wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	02/10/2023 11:34:06
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==		



13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 1 mes a contar desde el primer acto de apertura de proposiciones.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se produzca la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

- Tipo especial: la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

16.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:

a).- Prestar los servicios objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, y en la normativa sectorial de aplicación, asumiendo la totalidad de los gastos que origine en general el funcionamiento del servicio. Para ello se obliga a tener personal suficiente y cualificado.

b).- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

c).- Conservar las construcciones e instalaciones afectas a la prestación de los servicios y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, así como sus inmediaciones,

Código Seguro De Verificación	wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	02/10/2023 11:34:06
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==		



**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
DE
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA
(SEVILLA)
(E.L.A. N° REGISTRO 04410003)**

realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, restaurando incluso los daños producidos por los usuarios y devolviéndolas en el mismo estado que las ha recibido, al terminar el contrato. No obstante, lo anterior, cualquier reparación deberá contar con la autorización previa de la Alcaldía, y éstas nunca podrán afectar a la estructura o diseño originarios.

d).- El adjudicatario no podrá hacer uso como almacenamiento de ningún tipo de mobiliario, utillaje, etc. del pasillo existente entre el bar y los servicios y vestuarios de la Piscina Municipal. Respecto a otros espacios como el césped de la terraza del bar de la Piscina, no podrá utilizarlo para el servicio de bar sin la previa autorización del Ayuntamiento.

e).- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, ni de los deterioros o pérdidas que por cualquier causa se puedan producir en el bar.

f).- El adjudicatario abonará el precio de este contrato mediante ingreso a través de la cuenta corriente de este Ayuntamiento en la entidad bancaria que se le indique. El incumplimiento de la obligación de pago de este precio podrá dar lugar a la resolución del contrato en el marco de la Ley.

g).- Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

h).- Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de ordenes impuestas por el Ayuntamiento.

i).- No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación.

j).- Colocar en lugar suficientemente visible para los usuarios la lista de precios.

k).- No ceder ni traspasar el contrato a terceros, sin la previa autorización por el Ayuntamiento.

l).- Abonar los gastos por consumo de energía eléctrica y de agua potable de las instalaciones del bar de la Piscina Municipal.

m).- Habrá de estar al corriente en el pago de tasas, precios públicos e impuestos que se devenguen por el ejercicio de una actividad comercial.

n).- Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo, sanitarios, y demás aplicables, siendo responsable único de cualquier tipo de anomalía que pueda observarse y de los daños que, en su caso, de ella se pudieran derivar. Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al servicio de esto y por tanto no tendrán relación alguna con la E.L.A de Isla Redonda-La Aceñuela, debiendo el adjudicatario cumplir y hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la normativa vigente respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos a la E.L.A de Isla Redonda-La Aceñuela por causa de la adjudicación del presente contrato. El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con esta Entidad Local Autónoma.

ñ).- Notificar en el plazo de quince días las incapacidades o incompatibilidades sobrevenidas.

o).- No podrá el adjudicatario realizar obras en los locales del bar y terraza cubierta de la piscina municipal sin permiso expreso de la E.L.A. De acordarse alguna reforma ésta quedaría a beneficio de la E.L.A de Isla Redonda-La Aceñuela sin derecho a indemnización.

p).- En el bar de la piscina existirá a disposición de los usuarios un Libro de Reclamaciones, de cuya existencia se expondrá notificación al público con carácter visible y permanentemente.

q).- A concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes por la cobertura de los riesgos derivados de la explotación de tal actividad durante el periodo contratado, debiendo presentar una copia antes del comienzo de la actividad, quedando exonerada la E.L.A de cualquier responsabilidad.

La E.L.A de Isla Redonda-La Aceñuela se reserva en todo momento la facultad de inspeccionar y supervisar el servicio contratado. Sin perjuicio de la inalterabilidad sustancial del contrato, por el Sr. Alcalde podrán introducirse variaciones de detalle en la forma de realizarse los trabajos que no impliquen alteración económica, que serán de obligatoria aceptación por el contratista.

En cualquier caso habrá de tenerse presente que el conjunto de obligaciones que se derivan de esta Pliego, no constituye el máximo de las que asume el contratista, sino que por el contrario tienen el

Código Seguro De Verificación	wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	02/10/2023 11:34:06
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==		



**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
DE
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA
(SEVILLA)
(E.L.A. N° REGISTRO 04410003)**

carácter de mínimas y habrán de ser incrementadas en cuanto fuere necesario para lograr el total cumplimiento del contrato, quien no podrá por esta causa solicitar revisión de precios, reducción del canon de adjudicación o pagos adicionales de cualquier clase.

17.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del contrato.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

18.- SUBCONTRATACIÓN.

No se autoriza la subcontratación ni total ni parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y en las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

20.-CESIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 224 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la explotación de terreno, ejecución de obras o adquisición de bienes que deban revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

22.-CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.-

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos.

Código Seguro De Verificación	wAUv0yCY1Vl6K8wyeWn6vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	02/10/2023 11:34:06
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wAUv0yCY1Vl6K8wyeWn6vg==		



**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
DE
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA
(SEVILLA)
(E.L.A. N° REGISTRO 04410003)**

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de datos (Ayuntamiento)


De acuerdo con la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, se informa a todos los licitadores que sus datos personales serán incluidos en el fichero de Procedimientos Administrativos, titularidad

23.-RÉGIMEN JURÍDICO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley ; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

En Isla Redonda-La Aceñuela, a la fecha de la firma.

Código Seguro De Verificación	wAUv0yCY1Vl6K8wyeWn6vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	02/10/2023 11:34:06	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wAUv0yCY1Vl6K8wyeWn6vg==			

ANEXO I


Don/Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, nº _____, con D.N.I. núm. _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____, (conforme acreditado mediante Poder Bastanteado), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de concesión de servicio para la explotación del bar y terraza cubierta de la Piscina Municipal y la explotación del bar de la Caseta de Feria de Isla Redonda-La Aceñuela, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo la explotación del bar y terraza cubierta de la piscina municipal por el siguiente canon mensual:

CANON NETO PROPUESTO: _____ € (Mínimo: € /mes)
I.V.A. (21%): _____ € (Mínimo: € /mes)
TOTAL BRUTO: _____ € (**Mínimo:** € /mes)

Isla Redonda-La Aceñuela, ____ de _____ de 20__.-

El Licitador

Fdo: _____

Código Seguro De Verificación	wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	02/10/2023 11:34:06	
Observaciones		Página	12/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==			

ANEXO II


Don/Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n° _____, con D.N.I. núm. _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____, (conforme acredita mediante Poder Bastanteado), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato concesión de servicio para la explotación del bar y terraza cubierta de la Piscina Municipal y la explotación del bar de la Caseta de Feria de Isla Redonda-La Aceñuela, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo la explotación del bar de la Caseta de Feria durante la festividad de la Feria (que se celebrará la primera semana de septiembre), por canon de _____ euros/año y _____ euros/año correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Isla Redonda-La Aceñuela, ____ de _____ de 20__.-

El Licitador

Fdo: _____

ANEXO III

Código Seguro De Verificación	wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	02/10/2023 11:34:06	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==			


**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN
PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME al artículo 71 LCSP.**

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____ núm. _____, con D.N.I. núm. _____, actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____ con C.I.F. núm. _____, como acredito en Escritura Pública de fecha _____, con núm. de protocolo _____, no modificado ni revocado con posterioridad, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato para: **“Explotación del bar y terraza cubierta de la piscina Municipal y la Explotación del bar de la Caseta de Feria de Isla Redonda-La Aceñuela”**, al objeto de licitar al mismo, declara ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad:

- 1.- Que reúne los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2.- Que posee plena capacidad de obrar
- 3.- Que no está comprendido en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 71 del LCSP.
- 4.- Que los administradores de la persona jurídica no están incursos en ningunos de los casos de prohibición de contratar del artículo 71 del LCSP, ni en los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- 5.- Que se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las diferentes Haciendas Públicas.
- 6.- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Isla Redonda-La Aceñuela, _____ de _____ de 20____.-

Fdo:

Código Seguro De Verificación	wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	02/10/2023 11:34:06	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==			


ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS PERSONALES Y NATURALES.

Don/Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____ núm. _____, con D.N.I. núm. _____, actuando en nombre propio o en representación de la sociedad _____ con C.I.F. núm. _____, me comprometo a adscribir al contrato de concesión de servicio para la explotación del bar y terraza cubierta de la Piscina Municipal y la explotación del bar de la Caseta de Feria de Isla Redonda-La Aceñuela, los medios personales y naturales que sean necesarios para la correcta explotación de dichos bares, y a mantenerlos en ella en cada momento de la duración de la presente figura contractual.

Isla Redonda-La Aceñuela, _____ de _____ de 20____.-

Fdo:

Código Seguro De Verificación	wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	02/10/2023 11:34:06	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wAUv0yCY1V16K8wyeWn6vg==			